

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.



A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
U.C. Chernes
11-22 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

11:13 hrs
28 Jul 2020



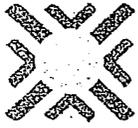
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La artesanía es tan antigua como la humanidad. En sus orígenes tenían un fin utilitario porque se producían enseres para la vida cotidiana, para la vida religiosa, las fiestas cívicas, principalmente. Actualmente estas piezas tienen una finalidad distinta, han cobrado valor a nivel nacional e internacional por que se reconoce su dedicación para la elaboración y por qué muestra la cultura e idiosincrasia de nuestro pueblo.



Oaxaca es un estado de riquezas inigualables, majestuosa geografía y asombroso patrimonio cultural, que aporta al mundo, entre sus muchos tesoros, el de las artesanías.

Nuestro estado está conformado por 570 municipios, donde conviven más de 16 grupos culturales con tradiciones y costumbres totalmente distintas entre sí, es por eso que se divide en 8 regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales

Se estima que existen más de 400 mil artesanos de las ocho regiones que cultivan el arte y la tradición cultural de su comunidad.

Algunas clasificaciones de los distintos tipos de artesanías que se elaboran en las regiones de la entidad por los grandes maestros artesanos serían:

a) Textil

Los textiles se elaboran tradicionalmente en telar de pedal y lanzaderas, con hilo de algodón, de color natural y teñidos con tintes naturales y artificiales. Varios de los artículos que se producen son manteles, servilletas, cortinas, colchas, fundas o toallas.

Cobran relevancia los distintos modelos de ropa que se elaboran de manera típica. Así pues, son famosos los trajes regionales de Tlaxiaco, Tuxtepec y Huautla de Jiménez, de origen prehispánico y que incluyen huipiles, enredos, quexquémitls, elaborados con telar de cintura. De la región del Istmo de Tehuantepec elaboran vistosos trajes regionales a base de telas de seda y terciopelo con finos bordados de flores multicolores. Solo por mencionar algunos.



b) Alfarería

Es el arte consistente en la elaboración de vasijas de barro cocido. La alfarería en la entidad es muy importante y se producen platos, tazas, fruteros, jarrones, cazuelas, macetas, floreros, juguetes, entre otros.

Se produce con barro verde vidriado, en el municipio de Santa María Atzompa, también de fondo blanco y café en los valles centrales, así como el elaborado de barro negro en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Todas de gran calidad y finura en los detalles.

c) Talabartería.

Consiste en la elaboración de artículos artesanales a base de cuero, piel y gamuza; predominan los artículos de cuero con acabados lisos y repujados. Algunas artesanías son las chamarras, zapatos, botas, huaraches, sombreros, gorras, cinturones, bolsas, billeteras y monederos, así como artículos de charrería.

d) Hojalatería.

Esta actividad se inició en la ciudad durante la época colonial, actualmente aún existen talleres donde siguen elaborando artículos utilitarios y decorativos, característicos por sus colores de gran viveza. Se tienen: faroles, candelabros, marcos para espejos y retratos, alhajeros, figuras de flores, animales y frutas.

e) Madera

Existen diversas artesanías de madera tallada: máscaras, guitarras, artículos de cocina, alebrijes, peines de naranjo, muebles y juguetes. Cobra



relevancia las artesanías elaboradas en madera de copal con formas y diseños de alebrijes en el municipio de Tilcajete.

f) Palma

La artesanía de palma es característica de la región Mixteca. En la ciudad se expenden: bolsas, tapetes, sombreros, tenates, petates, floreros, portafolios, canastas y artículos decorativos.

g) Cestería

Predominan los artículos elaborados a base de carrizo, entre los más comunes se tienen: canastos, canastas, fruteros, paneras, floreros, jaulas y artículos decorativos. Algunas localidades cercanas a la ciudad, que producen esta artesanía son: San Raymundo Jalpa, Etlá, Ocotlán y Tlacolula.

Las artesanías son herencia cultural de los pueblos indígenas y por ello forman parte de la identidad histórica. Uno de los principales problemas respecto de las artesanías oaxaqueñas es que su planta productiva artesanal está envejeciendo y los jóvenes ya no quieren dedicarse a esa actividad.

SEGUNDO.- La palabra artesanía proviene de la voz italiana artigianato, término usado para explicar las actividades del trabajador artesanal.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1979 definió que "se entiende por productos artesanales los producidos por artesanos totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales e incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Estos productos son fabricados sin



limitación en cuanto a la cantidad y utilizando materias primas provenientes de recursos renovables.

La naturaleza especial de los productos artesanales se funda en sus características distintivas las cuales pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, culturales, decorativas, funcionales, simbólicas y significativas desde un punto de vista religioso o social”

La realización de las artesanías implica saberes y habilidades transmitidos de generación en generación (Bonfil, 2001), así como la utilización de los recursos presentes en cada hábitat (UNIFEM, 1997).

El trabajo artesanal tiene en todo el mundo un papel relevante en la promoción y salvaguardia de la diversidad cultural y es, en su esencia, uno de los vehículos más destacados para la materialización de las expresiones culturales milenarias y la construcción de la identidad colectiva de los pueblos.

El artículo 2, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“... A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad...”

La anterior disposición establece al estado la obligación de implementar todas las acciones necesarias con la finalidad de preservar todos los elementos que constituyan su identidad.

Como quedo precisado en líneas anteriores las artesanías forman parte de la identidad histórica y consecuentemente la autoridad deberá buscar la preservación de las artesanías para conservar la identidad histórica.

La conservación de la elaboración de artesanías, en los momentos actuales, tiene una importancia especial, no sólo por lo que significan como conservación de una manifestación cultural que es propia de nuestro pueblo, sino también por la importancia económica que tienen, ya que forman la base única del sustento de una buena parte de la población de nuestro estado y puede generar una mayor derrama.

Por ello es necesario fortalecer nuestra legislación en la materia, donde se promueva la conservación de artesanías en nuestra entidad.

Por lo que propongo una adición a la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca con la finalidad de que las autoridades educativas realicen acciones y programas para que se implementen talleres de capacitación artesanal, se promuevan el desarrollo de las técnicas artesanales y se promueve a la artesanía como valor de identidad estatal, arte, cultura y tradición.

El trabajo artesanal debe ser visto como parte del desarrollo de las oportunidades y las capacidades en la que los individuos combinan la habilidad manual y el ejercicio intelectual, aspecto este necesario para el equilibrio y la armonía de la personalidad humana. Sí se fomenta que las futuras generaciones aprendan y realicen artesanías, se logrará evitar que se pierda el conocimiento de ese arte.

Si se fomenta la figura del artesano, se preservarán los valores artísticos y se promoverán las tradiciones populares. Así mismo el estado cumplirá con su fin de preservación de la cultura.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 43 y 44, así como la denominación del **CAPÍTULO XV "DEL FOMENTO ARTESANAL EN LA PLANEACIÓN EDUCATIVA"**, de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XV DEL FOMENTO ARTESANAL EN LA PLANEACIÓN EDUCATIVA

Artículo 43.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca promoverá en sus planes y programas de los distintos niveles educativos, el fomento de la enseñanza teórica y práctica de las artesanías, fin de promover el conocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la cultura y actividad artesanal de la entidad.

Artículo 44.- El instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se coordinará con dependencias de la administración pública estatal y con las autoridades municipales, con la finalidad de que se implementen acciones y programas en los que se fomente la cultura artesanal, las cuales de manera enunciativa más no limitativas son:

- I.** Implementar talleres de capacitación artesanal en los centros de educación pública de la entidad;
- II.** Promover el desarrollo de la enseñanza de las técnicas artesanales en los sistemas educativos;
- III.** Promover la investigación científica aplicada para mejorar la actividad artesanal;
- IV.** Promover la artesanía como valor de identidad estatal, arte, cultura y tradición; por medio de programas dirigidos a la sociedad en general; y
- V.** Las demás que se establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de julio del 2020.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

[Handwritten signature]

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
DIP MIGDALIA ESPINOSA M. Distrito XI, Matías Romero Avendaño.
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO